



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 670
Barceloneta, P.R. 00617*

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS 8, 10 Y 35 SERIE: 2016-2017; ESTABLECER LAS TARIFAS Y REGLAMENTAR EL USO DE LAS FACILIDADES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, "BARCELONETA HEALTH AND FITNESS CENTER" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020 según enmendada mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.008 (p) autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todos los asuntos de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la protección de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020 según enmendada mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.109 (c), entre otras cosas, faculta a los municipios a imponer contribuciones, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020 según enmendada mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.018(c) que entre las facultades, deberes y funciones generales de la alcaldesa está el promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Con el propósito de regular uniformemente el funcionamiento y operación de los gimnasios y establecimientos destinados a la práctica y enseñanza de actividades físicas, La Comisión de Seguridad en la Recreación y el Deporte del Departamento de Recreación y Deportes Estatal, emitió el 21 de julio de 2006 Reglamento Núm. 7186. Su título corto es Reglamento para la Operación de Gimnasios en Puerto Rico, y establece, entre otras cosas, las sanciones y multas establecidas por la violación de sus artículos reglamentados.

POR CUANTO: Mediante las ordenanzas núm. 8, 10 y 35, serie: 2016-2017 se establecieron las reglamentaciones y tarifas para el uso del gimnasio municipal.

POR CUANTO: Debido al paso del huracán María el gimnasio municipal permaneció cerrado por un periodo aproximado de tres meses. La alcaldesa con los poderes que la facultan y tomando en consideración la salud física y emocional de los barcelonetenses decidió reabrir el gimnasio con unos costos módicos y ofertas mensuales que están vigentes hasta el presente, por lo que se hace necesario revisar los mismos.

POR CUANTO: Debido al paso del huracán María se realizaron mejoras al gimnasio y se han reemplazado y adquirido nuevos equipos. El gimnasio municipal se ha mantenido comprometido con la salud y bienestar de todos los que utilizan nuestras facilidades, brindando un servicio de excelencia y calidad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN IRA. Derogar las ordenanzas 8, 10 y 35, serie: 2016-2017; Establecer las tarifas y reglamentar el uso de las facilidades del Gimnasio Municipal, Barceloneta Health and Fitness Center.

SECCIÓN 2DA. Las reglas generales para el uso del gimnasio, pero sin limitarse a, son las siguientes:

1. No fumar.
2. Regresar y colocar las pesas en su lugar.
3. Será compulsorio para cada usuario el uso de toalla personal para el uso de las maquinas en todo momento.
4. Prohibido menores de edad en el área de ejercicio.
5. No se permiten ventas ni colectas.
6. No colocar las pesas sobre los bancos.
7. Mantener silencio durante los entrenamientos.
8. Prohibidas las bromas en el área de entrenamiento y/o contacto físico.
9. Prohibido el uso del lenguaje comúnmente ofensivo u obsceno.
10. Será suspendido por tiempo indefinido de asistir al gimnasio, cualquier persona que haga un gesto o expresión comúnmente obscena.
11. Al terminar la rutina de ejercicios, el usuario dejará el área de entrenamiento limpio y libre para el uso y beneficio de otros.
12. No se usarán las máquinas como silla de descanso.
13. Se debe cuidar de la apariencia personal usando el uniforme o vestimenta apropiada para un gimnasio y la higiene personal adecuada.
14. La Administración Municipal de Barceloneta no se responsabiliza por la pérdida o menoscabo de propiedad alguna (prendas, uniformes, etc.) que se extravie en el gimnasio.
15. Se prohíbe la entrada de bultos o mochilas al área de ejercicios.
16. Hacer uso de calzado adecuado en todo momento, no se permite uso de chanclas ni calzado tipo "crocs".
17. Limitar el consumo de bebidas en el área de ejercicio, así como el uso de teléfono celular.

18. Todo socio o usuario del Gimnasio deberá tener la membresía al día o haber realizado el pago por la visita diaria, de lo contrario no podrá hacer uso de las facilidades.
19. Otras reglas de índole correctivo podrán ser implantadas para el buen funcionamiento y mantenimiento del Gimnasio.
20. El incumplimiento de cualquiera de estas reglas puede conllevar la suspensión parcial o permanente de la membresía y la prohibición de entrada al gimnasio.
21. Nos reservamos el derecho de admisión.

SECCIÓN 3RA. Establecer las tarifas para el público en general por el uso del Gimnasio según se detallan:

- Desde la fecha de aprobación de la presente Ordenanza treinta dólares (\$30.00) de membresía mensual por persona.
- Cinco dólares (\$5.00) por visitas diarias de personas que no sean miembros del gimnasio.

SECCIÓN 4TA. Los pagos por las tarifas establecidas se harán en las facilidades del gimnasio y al momento de llenar la membresía a través de la aplicación correspondiente. Las membresías no son transferibles y deben estar activas para el uso y disfrute del gimnasio. Queda terminantemente prohibido el uso de las facilidades sin el debido pago correspondiente a la membresía o visitas diarias, según aplique.

SECCIÓN 5TA. El Encargado del Gimnasio Municipal llevará un registro de membresías o visitas diarias. Este registro deberá contener la siguiente información: número de cliente, número de recibo de pago, fecha, nombre del cliente, fecha que cubre el pago. Además, se llevará un registro de horas de entrada y salida de los usuarios del Gimnasio Municipal, con el cual el Administrador rendirá un informe mensual de las personas que usaron las facilidades al director de Finanzas o al representante autorizado de la alcaldesa.

SECCIÓN 6TA. Establecer el horario en el Gimnasio Municipal para el uso de sus facilidades, el mismo será de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y el domingo estará cerrado.

SECCIÓN 7MA. El Administrador del Municipio custodiará las llaves de todas las puertas y cerraduras del Gimnasio. El encargado de la propiedad del municipio tendrá copias de las llaves.

SECCIÓN 8VA. Se establecerá las normas de reglamento para los usuarios del Gimnasio, las cuales estarán visibles en las paredes interiores del mismo, conforme a la Sección 2da de esta ordenanza.

SECCIÓN 9NA. Los participantes otorgarán un relevo de responsabilidad pública a favor del Municipio de Barceloneta con relación a accidentes y otras

ocurrencias donde no medie negligencia por parte de la Administración Municipal.

SECCIÓN 10MA. La alcaldesa de Barceloneta queda facultada, a su entera discreción, a otorgar el uso de las facilidades libre de costo, establecer tarifas más bajas y hacer ofertas de membresía con un tiempo determinado. Esta facultad será ejercida dentro de estrictos parámetros de razonabilidad.

SECCIÓN 11MA. El uso del Gimnasio será para hombres y mujeres de dieciocho (18) años en adelante. Las personas menores de la edad requerida, entiéndase de 13 a 17 años, podrán ser miembros y utilizar las facilidades, sólo, mediante la autorización escrita de sus padres o tutores, la cual se deberá presentar al Encargado del Gimnasio y será parte del expediente del usuario.

SECCIÓN 12DA. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCIÓN 13RA. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 14TA. Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

SECCIÓN 15TA. Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ANAI. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

WANDA J. ROSARIO SOLER
ALCALDESA

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal*

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA ARROYO ESTRADA, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 6 SERIE: 2025-2026, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS 8, 10 Y 35 SERIE: 2016-2017; ESTABLECER LAS TARIFAS Y REGLAMENTAR EL USO DE LAS FACILIDADES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, "BARCELONETA HEALTH AND FITNESS CENTER" Y PARA OTROS FINES.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie: 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el **3 de septiembre de 2025**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 8, 10 Y 35 SERIE: 2016-2017; ESTABLECER LAS TARIFAS Y REGLAMENTAR EL USO DE LAS FACILIDADES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, "BARCELONETA HEALTH AND FITNESS CENTER" Y PARA OTROS FINES.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausente: Hon. José L. Amador González
Hon. Luis F. Cabrera Cancel

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, Hon. Wanda J. Soler Rosario, el **4 de septiembre de 2025**.

Y para que así corste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 9 de septiembre de 2025.

Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial